

90
ellos que tenemos la gloria de ser sus Cavallos. Conmemoramos
lo sacrifico las protestas. En mi verdadera obediencia a la disposi-
cion de V. S. aya vida que Dios m. S. P. II

Acuerdo

Al mismo tiempo acordaron tambien, que en consecuencia de la di-
tada Carta del Consejo se dispunga nueva relacion, firmada
por los mismos Señores Justicia, y Regimiento se remitiera al
mismo Consejo los exemplares, que se tengan por convenientes para
con una Relaque se tra publicads, y que en la que asi se dispunera
se acordara las costas de las ultimas presentadas Cartas, y las demas circun-
stancias correspondientes, y se ildeon la que no fueren de cargo, y carecieren
de una verdad apurada //

Por tanto se dio fin a este Ayuntamiento, firmo el referido
señor Teniente de Alcalde por mi, y por los demas segun costum-
bre, y en fee de todo ello yo el dho Escrivano entiendo el haber.

Don Joseph Antonio
de Sagastizabal

Se
de entrega de Traslados

Señor de Arangoza
Alfama

Yo el dho Escrivano doy fee de haber entregado a los Señores Ca-
pitulares de la misma villa veinte, y quatro copias de las Cartas
del Rey, y del Consejo insertas en el Ayuntamiento precedente, y de
haber remitido otras cinco con sus respectivas Cartas al Comandante
general, a la Provincia, y a las Villas de Mondragon, Mañe, y Arnueta,
firmen

Ayuntamiento particular de Do de Julio.

Don Juan Casar Concejales de esta villa de

Jergara a diez de Julio de mil setecientos sesenta y seis por fey
testimonio de mi de infraescripto Escrivano de su Magestad, y de su
mero, y Ayuntamiento de ella se señalan, y congregacion segun costum.
bre en ausencia de los Señores D. Joseph
Antonio de Sagunibal theniente de Alcalde por ausencia de
Propietario, Juan de Ducevagasa Larrance Sindico Pior general, D. Joseph
Antonio de Zubera, y Juan Antonio de Ascarayna Regidores, y Juan
Miguel de Choatequi Diputados que son la mar una parte de la Justicia y
Regimiento de esta expresada Villa: Enano assi jurados, y congregados se lecion
una Carta de la noble y Real Villa de Mondragon, y copia de otras dos
escritas a ella por el Rey nuestro Señor, y su Consejo Real, cuyo tenor es
como sigue //

Carta escrita por la
Villa de Mondragon

N. y L. Villa de Jergara = Mui. mo: Me acordado de lo que, que a V.
me profesa, y lo mucho, que se merecia en mi gloria, tengo el honor de pagar
a manos de V. los dos adjuntos copias de las regaladas con que la bondad
de vuestro Soberano, y su Supremo Consejo de Castilla me han favorecido
lisonjeandome seran de la maior complacencia de V. para que lo logre
de colmo de todas las felicidades. Nuestro Señor que a V. m. p. de
de este Ayuntamiento de la Villa de Mondragon el de Julio de 1766. y
viente Manuel de Texica y Resurrección por la N. y L. Villa de Mondragon
su Escrivano de Ayuntamiento: Ynacio de Unzueta //

Copia de Carta es-
crita a la Villa de Mondragon
por el Rey, y su Consejo

El Pres. Justicia, Regimiento, Caballero, y Decanos de la N. y L. Villa
de Mondragon. Por relacion, que en vuestra Carta de la del corriente
me hacis de la buena conducta, y zelo, con que os habeis manifestado en las rebo-
luciones que en esta Provincia han acaecido, vos confirmados el amor, y obediencia,
que siempre habeis conservado a mi persona, y a la real administracion
de Justicia. Pudo o acaer fecho de vuestra fidelidad, y zelo, y con el deseo de
dais las cosas de mi verisimilitud siempre que se me presenten motivos de vuestra
venta, y gusto. De Aranjuez a 15. de Junio de 1766. Del Rey Manuel
de Goda //

En vista de la representacion de V. de la de Tonia proximo, he
aprobado el Consejo los rigurosos esfuerzos con que V. de la o puesto
a los Amotinados de esta Provincia por haber concurrido a restablecer en
en ella la tranquilidad, y respeto a la autoridad legitima, que se observa en la mi-
ma Provincia a proporcion de la piedad, y caridad de los Pres, y a preservar
las Partidas de paz de la Pazencia. Haviendo verido la popular y
fanatica commozion de los Amotinados a extrañar el honor, y fey //

Udad de esta Provincia: Lo que se ordena del Consejo participo a v[os]
para su inteligencia, como tambien, que lo tendra en consideracion e b[er] que
dar las causas pendientes para poner en la soberana comprension del Rey
y atender con particularidad lo que se mandado a los naturales de la mis-
ma Provincia. Dios que a v[os] muchos años. como dexo. Madrid
Julio 3. de 1766. J. Ignacio de Tapada Alcaide Noble, y Real Villa de
Monragon. Tratados concertados por mandado de los Señores Justicia y
Regimiento de esta noble Villa de Monragon por mí como su Procurador
Refecho. Ignacio de Yrizar.

Casa arripa adha
Villa de Monragon

El Ayuntamiento enterado de todo acordó escrivir a dha noble, y Real
Villa de Monragon la respuesta siguiente:
Muy Sr. mio: Siempre he mirado como satisfacciones propias las de V. S.
pero por las circunstancias del tiempo, y por la calidad de lo que acatase a dha
las dos regaladissimas, y bien merecidas Casas del Soberano, y su Supremo Con-
sejo me son de mucho maior gusto, y complacencia. La gloria de V. S. la
tengo por propia, y al mismo tiempo en que felicito a V. S. ella, me doy
a mi misma la enhorabuena, repitiendome a la disposicion de V. S. con la
mas fina voluntad. Nuncio v[os] que a J. S. m. p. d. n.

Y contanto se dio fin a este Ayuntamiento, firmo el referido v[os]
Alcalde por mí y por la demas según costumbre, y en fee de todo ello
Yo el dho Procurador Refecho y Ayuntamiento.

Dn. Joseph Antonio
de Sagartizabal

Antonio

Procurador

Y

Ayuntamiento particular de H. de Julio.

Yo Juan Casca Concejales de esta Villa de Bergara
a once de Julio de mil setecientos sesenta y seis por fee, y testimonio de mí
el Infraescrito Procurador de esta Magestad, y del Numero, y Ayuntamiento
de ella referidos, y congregados según costumbre los Señores D. Joseph